

CONTRATO NÚMERO 12/2015

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "**CORSAIN**" o "**La Contratante**"; por una parte, y por la otra, **JOSE**



M

Sociedades, el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad se encuentra asentada el acta numero treinta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de junio de dos mil catorce, en la cual en su punto segundo, se acordó elegir una nueva administración de la sociedad para un periodo de cinco años, habiendo resultado electo el compareciente Ingeniero Alfaro Barillas, como Director Presidente de la Junta Directiva; inscrita dicha Credencial en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA, de sociedades, el día uno de julio de dos mil catorce, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Contratación de Libre Gestión CORSAIN LG- VEINTIDOS / DOS MIL QUINCE, denominado “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES Y A GRANEL PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES**” el presente contrato de “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, el cual se ha adjudicado de manera **PARCIAL**, según las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene como objeto el suministro de gasolina regular y diésel POR MEDIO DE CUPONES, hasta por las cantidades establecidas en los términos de referencia, para ser utilizados en los vehículos automotores y equipos de propiedad de CORSAIN. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica y sus documentos, Garantía de Cumplimiento de Contrato y todas las demás que deban presentarse, Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubiere, Informe de Evaluación y Recomendación de Oferta, Contrato, Actas de Recepción Parcial o Total, según aplique y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son



complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,772.42), incluyendo el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles más otros impuestos (Flete, Fovial y Cotrans) para el suministro de combustible en cupones de CORSAIN, que se distribuyen de la siguiente manera: Hasta por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles más otros impuestos (Flete, Fovial y Cotrans) para el suministro de hasta SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE cupones de combustible gasolina regular de denominación de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y valor de adquisición de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR cada uno, para Oficina Central y Puerto Corsain; y hasta por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR que incluye IVA más otros impuestos (Flete, Fovial y Cotrans), para el suministro de hasta DOSCIENTOS TREINTA cupones de combustible diésel de denominación de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y valor de adquisición de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR cada uno para oficina central. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: CORSAIN pagará a la contratista por el combustible en cupones en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), según requerimiento hasta por el valor del contrato producto de este proceso. Los pagos se efectuaran de contado contra entrega de los cupones requeridos por la Contratante. Para el pago la contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro; b) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y el contratista y sus modificaciones, si hubiesen; y c) Acta de Recepción de cada entregable o definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del

Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el administrador del contrato de la Corporación informe por escrito que el contratista ha superado las deficiencias encontradas. CORSAIN no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en los Términos de Referencia. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015 o se agoten las cantidades establecidas en el presente contrato o situación que ocurra primero. El Administrador del contrato o quien haga sus veces, por medio de nota dirigida al contratista, solicitará la cantidad de cupones requeridos y nombrará a la persona autorizada para el recibo de los cupones, en las instalaciones de la Oficina Central de CORSAIN. El contratista dispondrá de hasta TRES DIAS HABILES para la entrega del requerimiento, contados a partir del día siguiente de la notificación. El formato de cada cupón contendrá lo siguiente: i) Tipo de combustible; ii) Fecha de emisión; iii) El valor nominal de cada cupón será de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada uno e incluye todos los impuestos; iv) Espacio para firma y sello de CORSAIN; v) Número correlativo del cupón; vi) Nombre y logo del contratista; vii) Espacio para número de placa del vehículo al que se le suministra, fecha de canje y firma de quien recibe. El contratista procederá a tramitar la cancelación del servicio suministrado según lo establecido en la Forma de Pago de los Términos de Referencia. Para atender el suministro de cupones de gasolina, preferentemente la contratista deberá contar con estaciones de servicio en todo el territorio nacional, ya sean estas de su propiedad o de concesionarios, donde el usuario pueda canjear los cupones por combustible, además los cupones deberán tener fecha de vencimiento mayor a un año, brindándose el suministro mediante pedidos parciales, de acuerdo a las cantidades establecidas en los Términos de Referencia. **En lo referente a la calidad de los productos de petróleo solicitados:** Estos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo sesenta y ocho del Decreto Cuarenta y Seis, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Veinticinco, Tomo Número Trescientos Sesenta del ocho de julio del año dos mil tres. Asimismo deberá presentar copia de permiso ambiental de funcionamiento emitido de conformidad a lo establecido en los artículos diecinueve



M

y veinte de la Ley del Medio Ambiente o copia de autorización emitida por la Dirección de Hidrocarburo y Minal del Ministerio de Economía. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor y a satisfacción de CORSAIN para asegurar que cumplirá con los Términos de Referencia, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con DIEZ DIAS HABILES posteriores a la fecha de la firma del Contrato, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ por ciento del valor del mismo y cuya vigencia excederá en TREINTA DIAS CALENDARIOS al plazo contractual o de sus prorrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. Para tal efecto se aceptará una Garantía Bancaria emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, según Anexo Diez adjuntado a los Términos de Referencia, no obstante CORSAIN podrá recibir otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones correspondientes de conformidad con la ley. La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse estas, la Contratante podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral Diez punto Uno Sección I de los Términos de Referencia. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; y c) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y liquidado el contrato a entera satisfacción de CORSAIN. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Gerente

Administrativo de CORSAIN será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Referencia, así como las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Podrán realizarse entregas parciales de conformidad a las necesidades de combustibles de cada una de las dependencias de CORSAIN, una vez realizada dicha entrega se procederá a elaborar el acta de recepción entre la Contratista y CORSAIN en la cual se hará constar que el suministro fue recibido a entera satisfacción. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la



